



Resolución Rectoral n.º 1225-2014-UNAP Iquitos, 06 de agosto de 2014

VISTO:

El Informe n.º 167-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 06 de agosto de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veinticuatro (24) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las Universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la Décima Tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45 de la Ley Universitaria n.º 30220; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los títulos profesionales a los siguientes bachilleres:

Facultad de Agronomía

- **Ingeniero Agrónomo**
 1. Percy Gómez Dávila
- **Ingeniera en Gestión Ambiental**
 1. Anna Saríah Lozano Hurtado
 2. Liz Luisa Noriega López
 3. Priscilia Milagros Del Aguila Manrique
 4. Evelin Tatiana Felix Velásquez

Facultad de Ciencias Biológicas

- **Bióloga (o)**
 1. Mery Jessica Siguas Salas
 2. Jhoan Max Alan Villacorta Pezo
- **Biólogo Acuicultor**
 1. Jonathan Alexander Rodriguez Utia
 2. Jorge Enrique Yalta Mera





Resolución Rectoral n.º 1225-2014-UNAP

Facultad de Ciencias Forestales

- **Ingeniero en Ecología de Bosques Tropicales**
 1. Harvey Antonio Manihuari Meneses

Facultad de Farmacia y Bioquímica

- **Química (o) Farmacéutica (o)**
 1. Cecilia de Fatima Barbaran Urresti
 2. Nelly Santillán Ruíz
 3. Miguel Antonio Ruiz Añape

Facultad de Industrias Alimentarias

- **Ingeniero en Industrias Alimentarias**
 1. José Raúl Valcárcel Gonzáles

Facultad de Ingeniería Química

- **Ingeniera (o) Química (o)**
 1. Cinthia Tatiana Ríos Ramírez
 2. Manuel Noe Tuicima Flores

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

- **Ingeniero de Sistemas e Informática**
 1. Eldy Vásquez Valles
 2. Irving Lyonel Solsol Vilca
 3. Daniel Edson Cachique Orihuela

Facultad de Zootecnia

- **Ingeniera (o) Zootecnista**
 1. Elvira Ruby Ortiz Cainamari
 2. Danny Marly Flores Capuena
 3. Omar Alexander Dávila Díaz
 4. Clavel Diaz Quevedo
 5. Eliana Smith Vásquez Vargas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARÍA GENERAL